

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE COBERTURA (RESPONSABILIDAD AVIACIÓN) (AVN 52E)

1. Visto que la póliza tiene incluida la Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Peligros (Cláusula AVN 48B), y en consideración de una prima adicional de USD _____, queda entendido y acordado que efectivo el _____, todos los párrafos distintos al _____ de la Cláusula AVN 48B que forman parte de esta Póliza quedan derogados sujeto a al cumplimiento de los términos y condiciones de esta Cláusula.
2. La exclusión derogada respecto al párrafo (a) de la Cláusula AVN 48B, no cubrirá responsabilidades por daño mientras la aeronave este situada fuera de Canadá y Estados Unidos de Norteamérica, a menos que sea causada por la operación de la Aeronave.
3. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**
El límite de responsabilidad de los Aseguradores con respecto a la cobertura provista por esta Cláusula estará sublimitado hasta _____ o hasta el límite de la Póliza aplicable cualquiera que sea menor, cada y cualquier ocurrencia y en el agregado anual, excepto con respecto a pasajeros para quienes la Póliza aplicará hasta los límites de la cobertura. El sublímite indicado anteriormente, será aplicable hasta el límite de la Póliza, no en adición a la misma.
4. **TERMINACIÓN AUTOMÁTICA.**
Sin embargo, la cobertura otorgada por esta Cláusula TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE, bajo las siguientes circunstancias:
 - (i) **Todas las coberturas.**
A un estallido de guerra (sea declarada o no) entre dos o más de los siguientes estados: Francia, República Popular China, Federación Rusa, Reino Unido, Estados Unidos de Norteamérica.
 - (ii) **Cualquier cobertura otorgada con respecto a la derogación de párrafo (a) de la Cláusula AVN 48B.**
Por la detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión nuclear, u otra reacción similar que emplee la fuerza o materia radiactiva en donde sea o cuando sea que tal detonación ocurra y la Aeronave asegurada pueda estar involucrada.
 - (iii) **Todas las coberturas con respecto a cualquier Aeronave Asegurada requisada por título o uso.**
Como sea requisada.
NO OBSTANTE, en el caso que la Aeronave asegurada se encuentre en el aire cuando ocurran los eventos previstos en (i), (ii) o (iii), entonces la cobertura otorgada por esta Cláusula (a menos que haya sido terminado, suspendido o cancelado), continuará en vigor respecto a cada Aeronave hasta que la misma haya efectuado su primer aterrizaje después de esto y cualquier pasajero haya desembarcado.

5. REVISIÓN Y CANCELACIÓN.

(a) Revisión de Prima y/o Límites Geográficos (7 días).

Los Aseguradores darán noticias para revisar la prima y/o los límites geográficos, dando aviso con siete (7) días de anticipación contados a partir de la media noche GMT del día en que se expidió tal aviso.

(b) Límite de Cancelación (48 horas).

Luego de una detonación hostil, según lo especificado en el punto 4 (ii), los Aseguradores darán noticias de cancelación de la cobertura otorgada por el parágrafo 1 de esta Cláusula con las referencias (c), (d), (e), (f) y (g) de la Cláusula AVN 48B, dando aviso con 48 horas de anticipación contados a partir de la media noche GMT del día en que se expidió tal aviso.

(c) Cancelación (7 días).

La cobertura otorgada por esta Cláusula podrá ser cancelada por los Aseguradores, dando aviso con siete (7) días de anticipación contados a partir de la media noche GMT del día en que se expidió tal aviso.

(d) Noticias.

Todas las comunicaciones deberán ser por escrito.

Todos los demás términos y condiciones de esta Póliza se mantienen sin modificación.